

Alerta Competencia & PI

Año 2019 N° 4

Fecha: 25/3/2019

Se modifica las Directivas que regulan los procedimientos sumarísimo y ordinario en materia de protección al consumidor del INDECOPI

El sábado 23 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva N° 001-2019/DIR-COD-INDECOPI, Directiva que modifica las Directivas N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI denominada “Directiva que regula el procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor previsto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”; y, la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI denominada “Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”, cuyos principales cambios comentaremos a continuación.

Modificaciones a la Directiva que regula el procedimiento sumarísimo:

- **Ampliación de la competencia por materia:** los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos ahora serán competentes para resolver denuncias que versen exclusivamente sobre demora en la entrega del producto e incumplimiento de medidas cautelares.
- **Acreditación del pago de costas y/o costos:** además de las medidas correctivas, en caso se ordene el pago de costas y/o costos, la resolución final establecerá la obligación a cargo del proveedor de acreditar el cumplimiento de lo ordenado. Caso contrario, se actuará de oficio e impondrá multa coercitiva por incumplimiento de mandato.

Modificaciones a la Directiva que regula el procedimiento ordinario:

- **Aplicación del allanamiento y reconocimiento:** se establece que estas figuras se aplicarán en los procedimientos iniciados a instancia de parte o por iniciativa de la autoridad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y el literal a) del numeral 2 del artículo 257 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Evaluación de la procedencia de los hechos materia de denuncia:** el allanamiento o reconocimiento no impiden al órgano resolutivo evaluar la procedencia de los hechos materia de denuncia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- **Efectos del allanamiento y reconocimiento:** cuando se presente el allanamiento o reconocimiento dentro del plazo para realizar los descargos, se podrá imponer una amonestación; y, se dispondrá la exoneración de costos del procedimiento, únicamente, si alcanza a todas las pretensiones del denunciante.

- **Incumplimiento de mandatos:** ante el incumplimiento del mandato por parte del proveedor obligado, la administración, a fin de garantizar el cumplimiento de su decisión, actuará de oficio e impondrá multa coercitiva por incumplimiento de medida correctiva conforme a lo establecido en el numeral 4.11 de la Directiva.

Nuestro equipo: Fabricio Sánchez Concha, John- André Flores Uribe, Alexandra Espinoza Montero y Fabricio Torres Becerra.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044, oficina 602, Miraflores – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091 / e-mail: [bv.u@bv.u.pe](mailto:bvu@bv.u.pe)
Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 / e- mail: bvutrujillo@bv.u.pe
José Robles Arnao 1060 – Urb. San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail: uespinoza@bv.u.pe